



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 23 DE DICIEMBRE DE 2014

En Villanueva de la Serena y en su Casa Consistorial, siendo las nueve horas y treinta minutos del día veintitrés de diciembre de dos mil catorce, en primera convocatoria, se reúnen quienes a continuación se expresan, miembros de la Junta de Gobierno Local, al objeto de deliberar y decidir sobre los asuntos incluidos en el orden del día de la correspondiente convocatoria, efectuada en legal forma.

ASISTENTES

Sr. Presidente:
DON MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA

Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde:
DON MANUEL MEJÍAS TAPIA
DON LUÍS SOLÍS VILLA
DOÑA MARÍA JOSÉ LOZANO CASCO
DON ALFONSO CASTILLA SÁNCHEZ
DON JOAQUÍN PINEDA CASILLAS

Sr. Secretario:
DON BERNARDO GONZALO MATEO

Sr. Interventor:
DON JESÚS SALVADOR PÁRRAGA PEREIRA

Excusan su asistencia los Tenientes de Alcalde don Ismael Huertas Sánchez y don Juan Cruz González.

Por la Presidencia se declara abierta la sesión a las nueve horas y treinta y cinco minutos, estando presentes la totalidad de los miembros asistentes.

ORDEN DEL DÍA

**ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN, SI PROCEDE,
DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-**



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Se da cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 17 de diciembre de 2014, preguntándose por la Presidencia si existe alguna objeción o aclaración al mismo, y no existiendo ninguna, es aprobado por unanimidad.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: DISPOSICIONES DE INTERÉS, ANUNCIOS Y COMUNICACIONES OFICIALES.-

2.1. Orden de 15 de diciembre de 2014, de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, por la que se modifica la Orden de 28 de octubre de 2014, por la que se aprueba la convocatoria para la presentación de solicitudes de la Renta Básica Extremeña de Inserción, al amparo de la Ley 9/2014, de 1 de octubre, por la que se regula la Renta Básica Extremeña de Inserción; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 243, de 18 de diciembre.

2.2. Anuncio de la Diputación de Badajoz de fecha 15 de diciembre de 2014, relativo a la aprobación de la modificación puntual y texto consolidado de la ordenanza general de gestión, inspección y recaudación de los ingresos de derecho público de la Diputación Provincial de Badajoz; publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 241, de 18 de diciembre.

2.3. Decreto 272/2014, de 16 de diciembre, por el que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones a conceder a las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura por la creación de empleo mediante la contratación de personas en situación de desempleo de larga duración en Extremadura, prioritariamente de 45 o más años, se aprueba la primera convocatoria de dichas subvenciones y se deroga el Decreto 111/2013, de 2 de julio; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 244, de 19 de diciembre.

2.4. Orden de 26 de noviembre de 2014, del Servicio Extremeño de Salud, por la que se convocan subvenciones para el año 2015, destinadas a Mancomunidades y Ayuntamientos, para la realización de programas de prevención de conductas adictivas; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 244, de 19 de diciembre.

2.5. Real Decreto-ley 16/2014, de 19 de diciembre, por el que se regula el Programa de Activación para el Empleo; publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 307, de 20 de diciembre.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

2.6. Real Decreto 1073/2014, de 19 de diciembre, por el que se modifican el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por el Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre, el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, y el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre; publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 307, de 20 de diciembre.

2.7. Real Decreto 1077/2014, de 19 de diciembre, por el que se regula el sistema de información geográfica de parcelas agrícolas; publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 307, de 20 de diciembre.

2.8. Real Decreto 1080/2014, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen de coordinación de las autoridades de gestión de los programas de desarrollo rural para el período 2014-2020; publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 307, de 20 de diciembre.

2.9. Instrucción 2/2014, de 11 de diciembre, de la Junta Electoral Central, de modificación de la Instrucción 6/2011, de 28 de abril, de interpretación del artículo 27.3 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, sobre impedimentos y excusas justificadas para los cargos de Presidente y Vocal de las Mesas electorales; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 307, de 20 de diciembre.

2.10. Real Decreto 1007/2014, de 5 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2014; publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 308, de 22 de diciembre.

2.11. Decreto 269/2014, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Programa Anual de Estadística de Extremadura para 2015; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 245, de 22 de diciembre.

2.12. Decreto 271/2014, de 16 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las becas a personas desempleadas de entre 18 y 25 años y mujeres desempleadas de larga duración sin límite de edad, que obtengan el título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria dentro del Plan de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Formación del Servicio Extremeño Público de Empleo y la Consejería de Educación y Cultura y se establece su convocatoria para el curso académico; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 245, de 22 de diciembre.

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS EN MATERIA DE COMPETENCIAS DELEGADAS POR LA ALCALDÍA.-

3.1. Visto el expediente incoado para la contratación, por procedimiento negociado sin publicidad, del suministro de las infraestructuras de la red de telecomunicaciones vía radio del Servicio de la Policía Local; y



RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de mayo de 2014, se aprobó el expediente para la contratación, por procedimiento negociado sin publicidad, del suministro de las infraestructuras de la red de telecomunicaciones vía radio del Servicio de la Policía Local; se autorizó el gasto con cargo a la partida 0003/132/62300 del vigente Presupuesto; se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y sus normas de desarrollo; se aprobó el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades; y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, habiéndose formulado invitación para tomar parte en la licitación a cinco empresas capacitadas para la ejecución del contrato.

RESULTANDO: Que previa la tramitación correspondiente, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 12 de agosto de 2014 se adjudicó el contrato a la empresa Benito Cerrato Murillo, con domicilio en esta ciudad, en calle Pocillo, nº 19, y NIF 53261596J; por un precio de cincuenta mil cuatrocientos setenta y ocho euros con sesenta y cuatro céntimos de precio (50.478,64), más diez mil seiscientos euros con cincuenta y un céntimos (10.600,51) de IVA; con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares reguladores de la contratación, y a la oferta presentada por el adjudicatario; habiéndose formalizado el contrato en documento administrativo el día 19 de agosto de 2014.

RESULTANDO: Que se ha emitido con fecha 28 de noviembre de 2014 acta de conformidad por parte del ingeniero técnico de telecomunicaciones don Ángel



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Guerrero Rodríguez, en la que se pone de manifiesto que el suministro contratado se ha efectuado satisfactoriamente para esta Administración.

RESULTANDO: Que por la Intervención se ha emitido informe de fiscalización en sentido favorable, el día 18 de diciembre de 2014, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 8, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CONSIDERANDO: Que el artículo 222 del Real Decreto Legislativo 3/2011, antes citado, establece que *"el contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación"*; y que *"en todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato"*.

CONSIDERANDO: Que, a su vez, el artículo 216 del citado Real Decreto Legislativo determina que *"el contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en esta ley y en el contrato, con arreglo al precio convenido"*; que *"la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados"*; y que *"la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio, salvo acuerdo expreso en contrario establecido en el contrato y en alguno de los documentos que rijan la licitación, siempre que no sea manifiestamente abusivo para el acreedor en el sentido del artículo 9 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales"*.

Tomando en consideración los citados antecedentes, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de fecha 17



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

de junio de 2011, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 123, de 30 de junio; por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Aprobar la conformidad con la realización del objeto del contrato por parte del contratista Benito Cerrato Murillo, reconocer y liquidar la obligación correspondiente y ordenar el pago a favor del mismo de la cantidad de sesenta y un mil setenta y nueve euros con quince céntimos (61.079,15), IVA incluido.

Segundo. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, y dar traslado del mismo a las Concejalías delegadas de Hacienda y Policía local; a los Servicios de Policía local, Contratación, Intervención y Tesorería; y a la Oficina de Gestión de Compras y Control del Gasto; a los oportunos efectos.

3.2. Sentencia nº 1125/2014, de 17 de diciembre, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, por la que se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena contra el Decreto 157/2012, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del canon de saneamiento de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ratificándose el mismo por ser conforme a derecho respecto de los aspectos debatidos y todo ello con expresa condena en costas para el recurrente. La citada resolución judicial no es firme, pudiéndose presentar recurso de casación ante la misma Sala en el plazo de diez días a partir del siguiente a su notificación.

3.3. Visto el expediente incoado para encomendar a la sociedad municipal NUEVA AGRICULTURA VILLANOVENSE, S.A. la gestión de los trabajos de plantación de especies ornamentales en diferentes espacios verdes y solares de la localidad, y

RESULTANDO: Que se pretende formalizar una encomienda de gestión con la sociedad municipal NUEVA AGRICULTURA VILLANOVENSE, S.A. para la ejecución de los trabajos de plantación de especies ornamentales en diferentes espacios verdes y solares de la localidad, concretamente en la Avenida de los Deportes y en el nuevo parque que se está construyendo en dicha zona; según la propuesta elaborada por el ingeniero técnico agrícola municipal don Andrés Francisco Valenzuela Gallego, el día 1 de diciembre de 2014.

RESULTANDO: Que por la Intervención se ha emitido informe sobre la existencia de crédito el día 22 de diciembre de 2014, en el que se acredita que



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración de dicha encomienda, y asimismo sobre el porcentaje que supone la misma en relación con los recursos ordinarios del vigente Presupuesto, a los efectos de determinar el órgano competente para resolver.

CONSIDERANDO: Que la encomienda de gestión, que desarrolla en nuestro Derecho las relaciones que en la Unión Europea se denominan "*in house providing*", es una figura que ha sido equiparada por la doctrina al mandato, denominándose "*mandato de Derecho Público*", y que se encuentra regulada en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en los siguientes términos:

"1. La realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o entidades de la misma o de distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

2. La encomienda de gestión no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

3. La encomienda de gestión en los órganos administrativos o entidades de derecho público pertenecientes a la misma Administración deberá formalizarse en los términos que establezca su normativa propia y, en su defecto, por acuerdo expreso de los órganos o entidades intervinientes. En todo caso, el instrumento de formalización de la encomienda de gestión y su resolución deberá ser publicado, para su eficacia, en el Diario Oficial correspondiente.

Cada Administración podrá regular los requisitos necesarios para la validez de tales acuerdos, que incluirán, al menos, expresa mención de la actividad o actividades a las que afecten, el plazo de vigencia y la naturaleza y alcance de la gestión encomendada.

4. Cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos y entidades de distintas Administraciones se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas, salvo en el supuesto de la gestión ordinaria de los servicios de las Comunidades Autónomas por las Diputaciones Provinciales o en su caso Cabildos o Consejos Insulares, que se registrará por la legislación de régimen local.

5. El régimen jurídico de la encomienda de gestión que se regula en este artículo no será de aplicación cuando la realización de las actividades enumeradas en el apartado



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

primero haya de recaer sobre personas físicas o jurídicas sujetas a Derecho Privado, ajustándose entonces, en lo que proceda, a la legislación correspondiente de contratos del Estado, sin que puedan encomendarse a personas o entidades de esta naturaleza actividades que, según la legislación vigente, hayan de realizarse con sujeción al Derecho Administrativo".

CONSIDERANDO: Que según el artículo 4.1.n) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, están excluidos del ámbito de dicha Ley

"los negocios jurídicos en cuya virtud se encargue a una entidad que, conforme a lo señalado en el artículo 24.6, tenga atribuida la condición de medio propio y servicio técnico del mismo, la realización de una determinada prestación. No obstante, los contratos que deban celebrarse por las entidades que tengan la consideración de medio propio y servicio técnico para la realización de las prestaciones objeto del encargo quedarán sometidos a esta Ley, en los términos que sean procedentes de acuerdo con la naturaleza de la entidad que los celebre y el tipo y cuantía de los mismos, y, en todo caso, cuando se trate de contratos de obras, servicios o suministros cuyas cuantías superen los umbrales establecidos en la Sección 2.ª del Capítulo II de este Título Preliminar, las entidades de derecho privado deberán observar para su preparación y adjudicación las reglas establecidas en los artículos 137.1 y 190".

Y que el artículo 24.6 de la norma comentada establece lo siguiente:

"A los efectos previstos en este artículo y en el artículo 4.1.n), los entes, organismos y entidades del sector público podrán ser considerados medios propios y servicios técnicos de aquellos poderes adjudicadores para los que realicen la parte esencial de su actividad cuando éstos ostenten sobre los mismos un control análogo al que pueden ejercer sobre sus propios servicios. Si se trata de sociedades, además, la totalidad de su capital tendrá que ser de titularidad pública.

En todo caso, se entenderá que los poderes adjudicadores ostentan sobre un ente, organismo o entidad un control análogo al que tienen sobre sus propios servicios si pueden conferirles encomiendas de gestión que sean de ejecución obligatoria para ellos de acuerdo con instrucciones fijadas unilateralmente por el encomendante y cuya retribución se fije por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que dependan.

La condición de medio propio y servicio técnico de las entidades que cumplan los criterios mencionados en este apartado deberá reconocerse expresamente por la norma que las cree o por sus estatutos, que deberán determinar las entidades respecto de las cuales tienen esta condición y precisar el régimen de las encomiendas que se les puedan conferir o las condiciones en que podrán adjudicárseles contratos, y determinará para ellas la



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

imposibilidad de participar en licitaciones públicas convocadas por los poderes adjudicadores de los que sean medios propios, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargárseles la ejecución de la prestación objeto de las mismas”.

RESULTANDO: Que en la Junta General ordinaria celebrada por la sociedad NUEVA AGRICULTURA VILLANOVENSE, S.A. el día 28 de junio de 2012, se acordó ampliar el objeto social de la sociedad, definido en el artículo 3 de sus estatutos, quedando redactado de la siguiente forma:

“Artículo 3º. Constituye su objeto social: 1. En relación con los bienes cuyo aprovechamiento y explotación le sean cedidos por el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena y, en particular, la finca municipal “Montepozuelo”: a) Contratar la ejecución de obras, estudios o proyectos técnicos de toda índole en orden al mejor aprovechamiento y explotación de los bienes cedidos. b) Llevar a cabo aquellas labores y cultivos agrícolas que, aparte de la mayor rentabilidad, ofrezcan un adecuado cauce social para obtener el máximo empleo de la mano de obra. c) Concertar créditos con destino a inversiones que se estimen necesarias para el mejor aprovechamiento de los bienes cedidos. d) Adquirir toda clase de bienes y derechos para el mejor desenvolvimiento de sus finalidades, así como la enajenación de los productos obtenidos en la explotación de los bienes cedidos. 2. Realizar las plantaciones y cultivos, así como el mantenimiento y conservación de los parques y jardines y, en general, las zonas verdes que el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena le encomiende. 3. Llevar a cabo todo tipo de actuaciones medioambientales, en beneficio propio o de terceros, obteniendo por ello la correspondiente remuneración”.

RESULTANDO: Que el referido acuerdo fue elevado a público mediante escritura otorgada por el presidente del Consejo de Administración de la sociedad el día 23 de octubre de 2012, ante el Notario don Carlos del Solar Barroso (nº 1.151), inscrita parcialmente en el Registro Mercantil de Badajoz el día 15 de noviembre de 2012, al tomo 450, libro 0, folio 146, hoja BA-20753, inscripción 9ª.

CONSIDERANDO: Que concurren en la citada sociedad municipal los requisitos exigidos por los artículos 4.1.n) y 24.6 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Tomando en consideración los citados antecedentes, visto el informe-propuesta de Secretaría del día de la fecha; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de fecha 17 de junio de 2011, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 123, de 30 de junio; por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Primero. Encomendar a la sociedad municipal NUEVA AGRICULTURA VILLANOVENSE, S.A. la ejecución de los trabajos de plantación de especies ornamentales en diferentes espacios verdes y solares de la localidad, concretamente en la Avenida de los Deportes y en el nuevo parque que se está construyendo en dicha zona.

Segundo. Autorizar el gasto de once mil cuatrocientos veinticuatro euros con cincuenta y nueve céntimos (11.424,59) con cargo a la partida 0021/171/210 del vigente Presupuesto.

Tercero. El plazo de vigencia de la gestión encomendada será de un mes, a contar desde la fecha de publicación de la encomienda en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la encomienda se formalizará en documento administrativo, que deberá ser publicado, para su eficacia, en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quinto. Dar traslado del presente acuerdo a la sociedad municipal NUEVA AGRICULTURA VILLANOVENSE, S.A.; a las Concejalías delegadas de Hacienda y Agricultura; y a los Servicios de Agricultura, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

3.4. Visto el expediente incoado para encomendar a la sociedad municipal NUEVA AGRICULTURA VILLANOVENSE, S.A. la gestión de los trabajos de desbroce y posterior tratamiento herbicida en diferentes espacios verdes y solares de la localidad; y

RESULTANDO: Que se pretende formalizar una encomienda de gestión con la sociedad municipal NUEVA AGRICULTURA VILLANOVENSE, S.A. para la ejecución de los trabajos de desbroce y posterior tratamiento herbicida en diferentes espacios verdes y solares de la localidad, según la propuesta elaborada por el ingeniero técnico agrícola municipal don Andrés Francisco Valenzuela Gallego, el día 1 de diciembre de 2014; concretamente en todas las cunetas de la circunvalación de la localidad, así como en solares ubicados en las entradas por las carreteras a La Haba, Campanario, Guadalupe, Entrerríos y Don



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Benito, y otros solares situados en el "Charco del Bicho", Arenal de Santa Ana, antiguo cementerio, proximidades del ferial, proximidades de la Cooperativa Agrícola "San Isidro", "Arroyo de doña María" y proximidades de los polígonos industriales de "La Barca" y "Cagancha"; y

RESULTANDO: Que por la Intervención se ha emitido informe sobre la existencia de crédito el día 22 de diciembre de 2014, en el que se acredita que existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración de dicha encomienda, y asimismo sobre el porcentaje que supone la misma en relación con los recursos ordinarios del vigente Presupuesto, a los efectos de determinar el órgano competente para resolver.

CONSIDERANDO: Que la encomienda de gestión, que desarrolla en nuestro Derecho las relaciones que en la Unión Europea se denominan "*in house providing*", es una figura que ha sido equiparada por la doctrina al mandato, denominándose "*mandato de Derecho Público*", y que se encuentra regulada en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en los siguientes términos:

"1. La realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o entidades de la misma o de distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

2. La encomienda de gestión no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

3. La encomienda de gestión en los órganos administrativos o entidades de derecho público pertenecientes a la misma Administración deberá formalizarse en los términos que establezca su normativa propia y, en su defecto, por acuerdo expreso de los órganos o entidades intervinientes. En todo caso, el instrumento de formalización de la encomienda de gestión y su resolución deberá ser publicado, para su eficacia, en el Diario Oficial correspondiente.

Cada Administración podrá regular los requisitos necesarios para la validez de tales acuerdos, que incluirán, al menos, expresa mención de la actividad o actividades a las que afecten, el plazo de vigencia y la naturaleza y alcance de la gestión encomendada.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

4. Cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos y entidades de distintas Administraciones se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas, salvo en el supuesto de la gestión ordinaria de los servicios de las Comunidades Autónomas por las Diputaciones Provinciales o en su caso Cabildos o Consejos Insulares, que se registrará por la legislación de régimen local.

5. El régimen jurídico de la encomienda de gestión que se regula en este artículo no será de aplicación cuando la realización de las actividades enumeradas en el apartado primero haya de recaer sobre personas físicas o jurídicas sujetas a Derecho Privado, ajustándose entonces, en lo que proceda, a la legislación correspondiente de contratos del Estado, sin que puedan encomendarse a personas o entidades de esta naturaleza actividades que, según la legislación vigente, hayan de realizarse con sujeción al Derecho Administrativo".

CONSIDERANDO: Que según el artículo 4.1.n) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, están excluidos del ámbito de dicha Ley

"los negocios jurídicos en cuya virtud se encargue a una entidad que, conforme a lo señalado en el artículo 24.6, tenga atribuida la condición de medio propio y servicio técnico del mismo, la realización de una determinada prestación. No obstante, los contratos que deban celebrarse por las entidades que tengan la consideración de medio propio y servicio técnico para la realización de las prestaciones objeto del encargo quedarán sometidos a esta Ley, en los términos que sean procedentes de acuerdo con la naturaleza de la entidad que los celebre y el tipo y cuantía de los mismos, y, en todo caso, cuando se trate de contratos de obras, servicios o suministros cuyas cuantías superen los umbrales establecidos en la Sección 2.ª del Capítulo II de este Título Preliminar, las entidades de derecho privado deberán observar para su preparación y adjudicación las reglas establecidas en los artículos 137.1 y 190".

Y que el artículo 24.6 de la norma comentada establece lo siguiente:

"A los efectos previstos en este artículo y en el artículo 4.1.n), los entes, organismos y entidades del sector público podrán ser considerados medios propios y servicios técnicos de aquellos poderes adjudicadores para los que realicen la parte esencial de su actividad cuando éstos ostenten sobre los mismos un control análogo al que pueden ejercer sobre sus propios servicios. Si se trata de sociedades, además, la totalidad de su capital tendrá que ser de titularidad pública.

En todo caso, se entenderá que los poderes adjudicadores ostentan sobre un ente, organismo o entidad un control análogo al que tienen sobre sus propios servicios si pueden conferirles encomiendas de gestión que sean de ejecución obligatoria para ellos de acuerdo



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

con instrucciones fijadas unilateralmente por el encomendante y cuya retribución se fije por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que dependan.

La condición de medio propio y servicio técnico de las entidades que cumplan los criterios mencionados en este apartado deberá reconocerse expresamente por la norma que las cree o por sus estatutos, que deberán determinar las entidades respecto de las cuales tienen esta condición y precisar el régimen de las encomiendas que se les puedan conferir o las condiciones en que podrán adjudicárseles contratos, y determinará para ellas la imposibilidad de participar en licitaciones públicas convocadas por los poderes adjudicadores de los que sean medios propios, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargárseles la ejecución de la prestación objeto de las mismas”.

RESULTANDO: Que en la Junta General ordinaria celebrada por la sociedad NUEVA AGRICULTURA VILLANOVENSE, S.A. el día 28 de junio de 2012, se acordó ampliar el objeto social de la sociedad, definido en el artículo 3 de sus estatutos, quedando redactado de la siguiente forma:

“Artículo 3º. Constituye su objeto social: 1. En relación con los bienes cuyo aprovechamiento y explotación le sean cedidos por el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena y, en particular, la finca municipal “Montepozuelo”: a) Contratar la ejecución de obras, estudios o proyectos técnicos de toda índole en orden al mejor aprovechamiento y explotación de los bienes cedidos. b) Llevar a cabo aquellas labores y cultivos agrícolas que, aparte de la mayor rentabilidad, ofrezcan un adecuado cauce social para obtener el máximo empleo de la mano de obra. c) Concertar créditos con destino a inversiones que se estimen necesarias para el mejor aprovechamiento de los bienes cedidos. d) Adquirir toda clase de bienes y derechos para el mejor desenvolvimiento de sus finalidades, así como la enajenación de los productos obtenidos en la explotación de los bienes cedidos. 2. Realizar las plantaciones y cultivos, así como el mantenimiento y conservación de los parques y jardines y, en general, las zonas verdes que el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena le encomiende. 3. Llevar a cabo todo tipo de actuaciones medioambientales, en beneficio propio o de terceros, obteniendo por ello la correspondiente remuneración”.

RESULTANDO: Que el referido acuerdo fue elevado a público mediante escritura otorgada por el presidente del Consejo de Administración de la sociedad el día 23 de octubre de 2012, ante el Notario don Carlos del Solar Barroso (nº 1.151), inscrita parcialmente en el Registro Mercantil de Badajoz el día 15 de noviembre de 2012, al tomo 450, libro 0, folio 146, hoja BA-20753, inscripción 9º.

CONSIDERANDO: Que concurren en la citada sociedad municipal los requisitos exigidos por los artículos 4.1.n) y 24.6 del Real Decreto Legislativo



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Tomando en consideración los citados antecedentes, visto el informe-propuesta de Secretaría del día de la fecha; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de fecha 17 de junio de 2011, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 123, de 30 de junio; por unanimidad de los presentes, ACUERDA:

Primero. Encomendar a la sociedad municipal NUEVA AGRICULTURA VILLANOVENSE, S.A. la ejecución de los trabajos de desbroce y posterior tratamiento herbicida en diferentes espacios verdes y solares de la localidad, concretamente en todas las cunetas de la circunvalación de la localidad, así como en solares ubicados en las entradas por las carreteras a La Haba, Campanario, Guadalupe, Entrerríos y Don Benito, y otros solares situados en el "Charco del Bicho", Arenal de Santa Ana, antiguo cementerio, proximidades del ferial, proximidades de la Cooperativa Agrícola "San Isidro", "Arroyo de doña María" y proximidades de los polígonos industriales de "La Barca" y "Cagancha".

Segundo. Autorizar el gasto de nueve mil quinientos treinta y nueve euros con sesenta y tres céntimos (9.539,63) con cargo a la partida 0021/171/210 del vigente Presupuesto.

Tercero. El plazo de vigencia de la gestión encomendada será de veinte días, a contar desde la fecha de publicación de la encomienda en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la encomienda se formalizará en documento administrativo, que deberá ser publicado, para su eficacia, en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quinto. Dar traslado del presente acuerdo a la sociedad municipal NUEVA AGRICULTURA VILLANOVENSE, S.A.; a las Concejalías delegadas de Hacienda y Agricultura; y a los Servicios de Agricultura, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

3.5. Visto el expediente incoado para el otorgamiento de una subvención a la entidad denominada “Asamblea Local de Cruz Roja de Villanueva de la Serena”, con domicilio en Villanueva de la Serena (Badajoz), en Avenida de Chile, s/n, y CIF Q2866001G, para destinarla a la celebración del tradicional “Día de la Banderita”, dirigiéndose el importe recaudado en esta actividad al proyecto de lucha contra la pobreza y exclusión social de Cruz Roja, el cual se centra en la atención a menores de edad de difícil escolarización con dificultades económicas; y

RESULTANDO: Que por la Intervención se ha emitido informe de fiscalización en sentido favorable, en el día de la fecha, de conformidad con lo establecido en las bases 60ª y 70ª de las de ejecución del vigente Presupuesto, aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 27 de febrero de 2014, cuyos resúmenes fueron publicados en el Boletín Oficial de la Provincia nº 43, de 5 de marzo siguiente.

CONSIDERANDO: Que la concesión directa de la subvención tiene encaje legal en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tratándose de un supuesto excepcional, por acreditarse razones de interés humanitario y social que dificultan su convocatoria pública.

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de fecha 3 de abril de 2013, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 65, de 8 de abril; por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Conceder a la entidad denominada “Asamblea Local de Cruz Roja de Villanueva de la Serena” una subvención de mil (1.000) euros, para destinarla a la celebración del tradicional “Día de la Banderita”, dirigiéndose el importe recaudado en esta actividad al proyecto de lucha contra la pobreza y exclusión social de Cruz Roja, el cual se centra en la atención a menores de edad de difícil escolarización con dificultades económicas; con sujeción a las siguientes condiciones:

a) La subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

b) Constituyen obligaciones del beneficiario las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

c) El pago de la subvención se realizará mediante la modalidad de pago anticipado, debiendo presentar el beneficiario la correspondiente memoria justificativa del destino dado a los fondos con anterioridad al 31 de diciembre de 2014, acompañada de cuenta justificativa de los gastos realizados, que se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

d) Tiene la condición de órgano gestor de la subvención la Concejalía delegada de ONG's del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

Segundo. Facultar al Sr. Alcalde, don Miguel Ángel Gallardo Miranda, o a quien legalmente le sustituya, para la firma del convenio a través del cual se canalice la subvención.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a la ONG interesada, a las Concejalías delegadas de Hacienda y ONG's, y a los Servicios de Asuntos Sociales, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

3.6. Visto el expediente incoado para la contratación de la ejecución de las obras descritas en el proyecto técnico denominado *"Ejecución de nueva glorieta en carretera Ex-206, término municipal de Villanueva de la Serena, para acceso a viario de conexión Villanueva-Don Benito y las zonas comerciales Carrefour, Muebles Ávila y Parque Comercial Ribera del Guadiana";* y

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de marzo de 2014, se aprobó el proyecto denominado *"Ejecución de nueva glorieta en carretera Ex-206, término municipal de Villanueva de la Serena, para acceso a viario de conexión Villanueva-Don Benito y las zonas comerciales Carrefour, Muebles Ávila y Parque Comercial Ribera del Guadiana"*, redactado por el ingeniero técnico de obras públicas don Antonio María Jiménez Masa; con un presupuesto de ejecución por contrata de doscientos seis mil seiscientos once euros con cincuenta y siete céntimos (206.611,57), más cuarenta y tres mil trescientos ochenta y ocho euros con cuarenta y tres céntimos (43.388,43) de IVA.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de agosto de 2014, se aprobó el expediente para la



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

contratación, por procedimiento abierto, de tramitación urgente, de la ejecución de las obras descritas en el proyecto referido en el apartado precedente; se autorizó el gasto correspondiente con cargo a la partida 0006/155/60124 del vigente Presupuesto; se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y sus normas de desarrollo; se aprobó el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades; y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, habiéndose anunciado la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 158, de 20 de agosto, y en el perfil de contratante del órgano de contratación.

RESULTANDO: Que previa la tramitación correspondiente, por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2014, se adjudicó el contrato a la entidad mercantil GC10 GESTIÓN Y OBRAS, S.L., con CIF B06596241, y domicilio social en la calle Almendral, nº 5, 1º C, de Mérida (Badajoz); por el precio de ciento setenta y cinco mil seiscientos diecinueve euros con ochenta y tres céntimos (175.619,83), más treinta y seis mil ochocientos ochenta euros con dieciséis céntimos (36.880,16) de IVA; con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas reguladores de la contratación, y a las condiciones de la oferta presentada por la adjudicataria; habiéndose formalizado el contrato correspondiente en documento administrativo suscrito el día 6 de octubre de 2014.

RESULTANDO: Que por el ingeniero técnico de obras públicas don Antonio María Jiménez Masa se ha redactado con fecha 12 de diciembre de 2014 el modificado nº 1 del proyecto técnico de las obras de que se trata, siendo su importe total de doscientos veinte mil ochocientos veintiún euros con cincuenta y ocho céntimos (220.821,58); más cuarenta y seis mil trescientos setenta y dos euros con cincuenta y tres céntimos (46.372,53) de IVA; lo que supone una diferencia respecto al presupuesto del proyecto inicial de catorce mil doscientos diez euros con un céntimo (14.210,01), más dos mil novecientos ochenta y cuatro euros con diez céntimos (2.984,10) de IVA; lo que representa un incremento del 6,877644% sobre el presupuesto primitivo del contrato, IVA excluido.

RESULTANDO: Que con fecha 19 de diciembre de 2014 se prestado por el contratista su conformidad con la modificación pretendida.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

RESULTANDO: Que con fecha 22 de diciembre de 2014 se ha emitido informe de fiscalización por la Intervención, en sentido favorable, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 8, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CONSIDERANDO: Que el artículo 210 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, establece que *"dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la presente Ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta"*.

CONSIDERANDO: Que, a su vez, el artículo 219 del citado Real Decreto Legislativo establece que *"los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en el título V del libro I, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 211"*; que *"en estos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas"*; y que *"las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156"*.

CONSIDERANDO: Que el título V del libro I del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, bajo el epígrafe *"modificación de los contratos"*, comprende los artículos 105 a 108, con la siguiente redacción:

Artículo 105. Supuestos.

1. Sin perjuicio de los supuestos previstos en esta Ley de sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y prórroga del plazo de ejecución, los contratos del sector público sólo podrán modificarse cuando así se haya previsto en los pliegos o en el anuncio de licitación, o en los casos y con los límites establecidos en el artículo 107.

En cualesquiera otros supuestos, si fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada, inicialmente deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes. Este nuevo contrato deberá adjudicarse de acuerdo con lo previsto en el Libro III.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

2. La modificación del contrato no podrá realizarse con el fin de adicionar prestaciones complementarias a las inicialmente contratadas, ampliar el objeto del contrato a fin de que pueda cumplir finalidades nuevas no contempladas en la documentación preparatoria del mismo, o incorporar una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente. En estos supuestos, deberá procederse a una nueva contratación de la prestación correspondiente, en la que podrá aplicarse el régimen establecido para la adjudicación de contratos complementarios si concurren las circunstancias previstas en los artículos 171.b) y 174.b).

Artículo 106. Modificaciones previstas en la documentación que rige la licitación.

Los contratos del sector público podrán modificarse siempre que en los pliegos o en el anuncio de licitación se haya advertido expresamente de esta posibilidad y se hayan detallado de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance y límites de las modificaciones que pueden acordarse con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo puedan afectar, y el procedimiento que haya de seguirse para ello.

A estos efectos, los supuestos en que podrá modificarse el contrato deberán definirse con total concreción por referencia a circunstancias cuya concurrencia pueda verificarse de forma objetiva y las condiciones de la eventual modificación deberán precisarse con un detalle suficiente para permitir a los licitadores su valoración a efectos de formular su oferta y ser tomadas en cuenta en lo que se refiere a la exigencia de condiciones de aptitud a los licitadores y valoración de las ofertas.

Artículo 107. Modificaciones no previstas en la documentación que rige la licitación.

1. Las modificaciones no previstas en los pliegos o en el anuncio de licitación solo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

a) Inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato debido a errores u omisiones padecidos en la redacción del proyecto o de las especificaciones técnicas.

b) Inadecuación del proyecto o de las especificaciones de la prestación por causas objetivas que determinen su falta de idoneidad, consistentes en circunstancias de tipo geológico, hídrico, arqueológico, medioambiental o similares, puestas de manifiesto con posterioridad a la adjudicación del contrato y que no fuesen previsibles con anterioridad aplicando toda la diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica profesional en la elaboración del proyecto o en la redacción de las especificaciones técnicas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

c) *Fuerza mayor o caso fortuito que hiciesen imposible la realización de la prestación en los términos inicialmente definidos.*

d) *Conveniencia de incorporar a la prestación avances técnicos que la mejoren notoriamente, siempre que su disponibilidad en el mercado, de acuerdo con el estado de la técnica, se haya producido con posterioridad a la adjudicación del contrato.*

e) *Necesidad de ajustar la prestación a especificaciones técnicas, medioambientales, urbanísticas, de seguridad o de accesibilidad aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato.*

2. *La modificación del contrato acordada conforme a lo previsto en este artículo no podrá alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, y deberá limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.*

3. *A los efectos de lo previsto en el apartado anterior, se entenderá que se alteran las condiciones esenciales de licitación y adjudicación del contrato en los siguientes casos:*

a) *Cuando la modificación varíe sustancialmente la función y características esenciales de la prestación inicialmente contratada.*

b) *Cuando la modificación altere la relación entre la prestación contratada y el precio, tal y como esa relación quedó definida por las condiciones de la adjudicación.*

c) *Cuando para la realización de la prestación modificada fuese necesaria una habilitación profesional diferente de la exigida para el contrato inicial o unas condiciones de solvencia sustancialmente distintas.*

d) *Cuando las modificaciones del contrato iguallen o excedan, en más o en menos, el 10 por ciento del precio de adjudicación del contrato; en el caso de modificaciones sucesivas, el conjunto de ellas no podrá superar este límite.*

e) *En cualesquiera otros casos en que pueda presumirse que, de haber sido conocida previamente la modificación, hubiesen concurrido al procedimiento de adjudicación otros interesados, o que los licitadores que tomaron parte en el mismo hubieran presentado ofertas sustancialmente diferentes a las formuladas.*

Artículo 108. Procedimiento.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

1. En el caso previsto en el artículo 106 las modificaciones contractuales se acordarán en la forma que se hubiese especificado en el anuncio o en los pliegos.

2. Antes de proceder a la modificación del contrato con arreglo a lo dispuesto en el artículo 107, deberá darse audiencia al redactor del proyecto o de las especificaciones técnicas, si éstos se hubiesen preparado por un tercero ajeno al órgano de contratación en virtud de un contrato de servicios, para que, en un plazo no inferior a tres días, formule las consideraciones que tenga por conveniente.

3. Lo dispuesto en este artículo se entiende sin perjuicio de lo establecido en el artículo 211 para el caso de modificaciones que afecten a contratos administrativos.

CONSIDERANDO: Que, por su parte, el artículo 211 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, expresa lo siguiente:

1. En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato deberá darse audiencia al contratista.

2. En la Administración General del Estado, sus Organismos autónomos, Entidades gestoras y Servicios comunes de la Seguridad Social y demás Entidades públicas estatales, los acuerdos a que se refiere el apartado anterior deberán ser adoptados previo informe del Servicio Jurídico correspondiente, salvo en los casos previstos en los artículos 99 y 213.

3. No obstante lo anterior, será preceptivo el informe del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva en los casos de:

a) Interpretación, nulidad y resolución, cuando se formule oposición por parte del contratista.

b) Modificaciones del contrato, cuando su cuantía, aislada o conjuntamente, sea superior a un 10 por ciento del precio primitivo del contrato, cuando éste sea igual o superior a 6.000.000 de euros.

4. Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

CONSIDERANDO: Que la modificación pretendida, que no estaba prevista ni en los pliegos ni en el anuncio de licitación, se justifica suficientemente por la concurrencia de las circunstancias a que se refiere el artículo 107 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

de la Ley de Contratos del Sector Público, como se expresa en la memoria del proyecto modificado, y no altera las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, limitándose a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a las causas objetivas que la hacen necesaria.

Visto el contenido del artículo 234 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, sobre la modificación del contrato de obras.

Tomando en consideración los citados antecedentes, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda del citado Real Decreto Legislativo 3/2011; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de fecha 17 de junio de 2011, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 123, de 30 de junio; por unanimidad de los presentes, ACUERDA:

Primero. Aprobar el proyecto modificado nº 1 de las obras de "Ejecución de nueva glorieta en carretera Ex-206, término municipal de Villanueva de la Serena, para acceso a viario de conexión Villanueva-Don Benito y las zonas comerciales Carrefour, Muebles Ávila y Parque Comercial Ribera del Guadiana"; así como el mayor gasto que supone la realización de las obras comprendidas en el citado proyecto modificado, de catorce mil doscientos diez euros con un céntimo (14.210,01), más dos mil novecientos ochenta y cuatro euros con diez céntimos (2.984,10) de IVA.

Segundo. Aprobar la modificación del contrato suscrito con la entidad mercantil GC10 GESTIÓN Y OBRAS, S.L. el día 6 de octubre de 2014, en el sentido de que su objeto consistirá en la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto modificado citado en el apartado precedente, incrementándose el precio del contrato en los términos referidos en el apartado anterior.

Tercero. Que se notifique al contratista el presente acuerdo y se le requiera para que dentro de los quince días siguientes al de la fecha en que reciba la notificación acredite haber constituido la garantía complementaria de la definitiva, de setecientos diez euros con cincuenta céntimos (710,50), consecuencia del reajuste necesario para que la misma guarde la debida proporción con el presupuesto del contrato, y se le cite para que concurra a formalizar el correspondiente contrato administrativo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Cuarto. Trasládese el presente acuerdo a la dirección de las obras, a las Concejalías delegadas de Hacienda y Urbanismo, y a los Servicios de Urbanismo, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

3.7. Vista la certificación de obras nº 7 del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto denominado *"Reforma y adecuación del espacio expositivo del antiguo edificio de Iberdrola sito en Plaza de España, nº 11"*, redactado por el arquitecto municipal don Francisco Javier Pérez Bahamonde; comprendido entre las actuaciones del proyecto denominado *"Villanueva en red"*, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) 2011-2013; y



RESULTANDO: Que previa la tramitación correspondiente, por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de enero de 2014, se adjudicó a la entidad mercantil FONCAL VILLANOVENSE, S.L., con CIF B06434641, y domicilio en esta ciudad, en calle Bravo Murillo, nº 98; el contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto denominado *"Reforma y adecuación del espacio expositivo del antiguo edificio de Iberdrola sito en Plaza de España, nº 11"*, redactado por el arquitecto municipal don Francisco Javier Pérez Bahamonde, comprendido entre las actuaciones del proyecto denominado *"Villanueva en red"*, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) 2011-2013; por el precio de doscientos treinta y seis mil doscientos quince euros con veintidós céntimos (236.215,22), más cuarenta y nueve mil seiscientos cinco euros con veinte céntimos (49.605,20) de IVA; con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas reguladores de la contratación, y a las condiciones de la oferta presentada por la adjudicataria; siendo a cargo del contratista, además, la ejecución de las mejoras detalladas en su oferta, sin coste adicional para la Administración, por un importe de veinticuatro mil trescientos noventa y cinco euros y noventa y nueve céntimos (24.395,99), más cinco mil ciento veintitrés euros y dieciséis céntimos (5.123,16) de IVA; habiéndose formalizado el contrato en documento administrativo el día 10 de febrero de 2014.

RESULTANDO: Que por la dirección técnica se ha emitido la certificación de obras nº 7 del contrato referenciado, a la que se adjuntan las actas de precios contradictorios núms. 28.01 al 28.14, relativos a unidades de obra no comprendidas en el proyecto de las obras, cuyas características no difieren sustancialmente de ellas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

CONSIDERANDO: Que el artículo 158 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, establece que:

“1. Cuando se juzgue necesario emplear materiales o ejecutar unidades de obra que no figuren en el proyecto, la propuesta del director de la obra sobre los nuevos precios a fijar se basará, en cuanto resulte de aplicación, en los costes elementales fijados en la descomposición de los precios unitarios integrados en el contrato y, en cualquier caso, en los costes que correspondiesen a la fecha en que tuvo lugar la adjudicación.

2. Los nuevos precios, una vez aprobados por el órgano de contratación, se considerarán incorporados a todos los efectos a los cuadros de precios del proyecto, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 146.2 de la Ley”.

CONSIDERANDO: Que según establece el artículo 232 de la mencionada norma, *“a los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden”.*

Visto el informe de fiscalización de la Intervención de fecha 22 de diciembre de 2014, en cumplimiento de lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 8, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Tomando en consideración los citados antecedentes, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, antes citado; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de fecha 17 de junio de 2011, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 123, de 30 de junio; por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Aprobar los precios contradictorios núms. 28.01 al 28.14, relativos a unidades de obra no comprendidas en el proyecto denominado *“Reforma y adecuación del espacio expositivo del antiguo edificio de Iberdrola sito en Plaza de*



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

España, nº 11", redactado por el arquitecto municipal don Francisco Javier Pérez Bahamonde, comprendido entre las actuaciones del proyecto denominado "*Villanueva en red*", cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) 2011-2013; que se considerarán incorporados a todos los efectos a los cuadros de precios del proyecto.

Segundo. Aprobar la certificación de obras nº 7 del referido contrato, emitida por la dirección técnica, por un importe, IVA incluido, de noventa y siete mil setecientos siete euros con cinco céntimos (97.707,05).

Tercero. Ordenar el pago de la citada cantidad a favor de la entidad mercantil FONCAL VILLANOVENSE, S.L.

Cuarto. Trasládese el presente acuerdo a la empresa interesada, a la dirección de las obras, a las Concejalías delegadas de Hacienda y Urbanismo, y a los Servicios de Urbanismo, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

3.8. Visto el expediente de contratación de la ejecución de las obras descritas en el proyecto técnico denominado "*Reforma y adecuación del espacio expositivo del antiguo edificio de Iberdrola, sito en Plaza de España, nº 11*"; y

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de octubre de 2013, se aprobó el expediente para la contratación, por procedimiento abierto, de la ejecución de las obras descritas en el proyecto denominado "*Reforma y adecuación del espacio expositivo del antiguo edificio de Iberdrola, sito en Plaza de España, nº 11*", redactado por el arquitecto municipal don Francisco Javier Pérez Bahamonde, comprendido entre las actuaciones del proyecto denominado "*Villanueva en red*", cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) 2011-2013; se autorizó el gasto correspondiente con cargo a la partida 0006/151/60129 del Presupuesto entonces vigente; se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y sus normas de desarrollo; se aprobó el pliego y los documentos donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades; y se dispuso la apertura del procedimiento de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

adjudicación; habiéndose anunciado la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 211, de 5 de noviembre, y en el perfil de contratante del órgano de contratación.

RESULTANDO: Que previa la tramitación correspondiente, por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de enero de 2014, se adjudicó a la entidad mercantil FONCAL VILLANOVENSE, S.L., con CIF B06434641, y domicilio en esta ciudad, en calle Bravo Murillo, nº 98; el contrato de ejecución de las referidas obras; por el precio de doscientos treinta y seis mil doscientos quince euros con veintidós céntimos (236.215,22), más cuarenta y nueve mil seiscientos cinco euros con veinte céntimos (49.605,20) de IVA; con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas reguladores de la contratación, y a las condiciones de la oferta presentada por la adjudicataria; siendo a cargo del contratista, además, la ejecución de las mejoras detalladas en su oferta, sin coste adicional para la Administración, por un importe de veinticuatro mil trescientos noventa y cinco euros y noventa y nueve céntimos (24.395,99), más cinco mil ciento veintitrés euros y dieciséis céntimos (5.123,16) de IVA; habiéndose formalizado el contrato en documento administrativo el día 10 de febrero de 2014.

RESULTANDO: Que con fecha 22 de abril de 2014 se suscribió el acta de comprobación del replanteo de las obras, estableciéndose un plazo para la ejecución de las mismas de cuatro meses, estando prevista por tanto su finalización el día 23 de agosto de 2014.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de agosto de 2014, se aprobó una ampliación del plazo de ejecución de las obras de ocho semanas y media, debiendo finalizar las mismas el 23 de octubre de 2014.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2014, se desestimó la nueva ampliación del plazo de ejecución de las obras que había sido solicitada por el contratista, y, en su lugar, habiendo incurrido el mismo en demora respecto al cumplimiento del plazo total, se le concedió una ampliación del referido plazo de cinco semanas, esto es, hasta el 28 de noviembre de 2014, que se estimaba necesaria para la terminación del contrato, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

RESULTANDO: Que en la misma sesión de la Junta de Gobierno Local referida en el apartado precedente se acordó la imposición de penalidades diarias al contratista en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

RESULTANDO: Que con fecha 28 noviembre de 2014 se suscribió el acta de recepción de las indicadas obras, en la que se dejó constancia de la existencia de una serie de deficiencias, habiéndose otorgado al contratista un plazo de quince días para su subsanación.

RESULTANDO: Que una vez subsanadas las deficiencias observadas en la ejecución de las obras, con fecha 12 de diciembre de 2014 se suscribió el acta de recepción de las mismas, en este caso sin reserva o salvedad alguna, comenzado a contar el plazo de garantía de tres años.

RESULTANDO: Que desde el día de finalización del plazo de ejecución del contrato (el 23 de octubre 2014) hasta el día en que tuvo lugar la recepción de las obras (el 12 de diciembre de 2014) han transcurrido 49 días.

Vista la propuesta de resolución que eleva el Servicio de Contratación con fecha 22 de diciembre de 2014, que ha sido fiscalizada favorablemente por la Intervención en esa misma fecha, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 8, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CONSIDERANDO: Que el artículo 212, en su apartado 8, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, establece que *"las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones"*.

Tomando en consideración los citados antecedentes, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, antes citado; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de fecha 17 de junio de 2011, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 123, de 30 de junio; por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Imponer a la entidad mercantil FONCAL VILLANOVENSE, S.L., como adjudicataria del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto denominado “Reforma y adecuación del espacio expositivo del antiguo edificio de Iberdrola sito en Plaza de España, nº 11”, redactado por el arquitecto municipal don Francisco Javier Pérez Bahamonde, comprendido entre las actuaciones del proyecto denominado “Villanueva en red”, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) 2011-2013; una penalidad de dos mil trescientos catorce euros con ochenta y cuatro céntimos (2.314,84), que se hará efectiva mediante deducción de la cantidad a que asciende la certificación de obras nº 7 emitida por la dirección técnica, que ha sido aprobada en esta misma sesión.

Segundo. Trasládese el presente acuerdo a la empresa interesada, a la dirección de las obras, a las Concejalías delegadas de Hacienda y Urbanismo, y a los Servicios de Urbanismo, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS EN MATERIA DE COMPETENCIAS DELEGADAS POR EL PLENO.-

No se produjeron.

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar en extracto la relación de los acuerdos adoptados en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 23 de diciembre de 2014:

1. Aprobación del borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 17 de diciembre de 2014.

3. Asuntos en materia de competencias delegadas por la Alcaldía.

3.1. Obras. Aprobación de la conformidad con la realización del objeto del contrato de suministro de las infraestructuras de la red de telecomunicaciones vía radio del Servicio de la Policía Local por parte del contratista Benito Cerrato Murillo, reconocimiento y liquidación de la obligación correspondiente, ordenando el pago a



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

favor del mismo de la cantidad de sesenta y un mil setenta y nueve euros con quince céntimos (61.079,15), IVA incluido.

3.3. *Encomiendas de gestión.* Encomienda de gestión a la sociedad municipal NUEVA AGRICULTURA VILLANOVENSE, S.A. para la ejecución de los trabajos de plantación de especies ornamentales en diferentes espacios verdes y solares de la localidad (*Avenida de los Deportes y en el nuevo parque que se está construyendo en la misma*), por un importe de once mil cuatrocientos veinticuatro euros con cincuenta y nueve céntimos (11.424,59); siendo el plazo de duración de la encomienda de un mes.

3.4. *Encomiendas de gestión.* Encomienda de gestión a la sociedad municipal NUEVA AGRICULTURA VILLANOVENSE, S.A. para la ejecución de los trabajos de desbroce y posterior tratamiento herbicida en diferentes espacios verdes y solares de la localidad (*en todas las cunetas de la circunvalación de la localidad, así como en solares ubicados en las entradas por las carreteras a La Haba, Campanario, Guadalupe, Entrerríos y Don Benito, y otros solares situados en el Charco del Bicho, Arenal de Santa Ana, antiguo cementerio, proximidades del ferial, proximidades de la cooperativa agrícola, Arroyo de Doña María y proximidades de los polígonos industriales de la Barca y Cagancha*), por un importe de nueve mil quinientos treinta y nueve euros con sesenta y tres céntimos (9.539,63); siendo el plazo de duración de la encomienda de veinte días.

3.5. *Subvenciones.* Otorgamiento a la entidad denominada "Asamblea Local de Cruz Roja de Villanueva de la Serena" de una subvención de mil (1.000) euros, para destinarla a la celebración del tradicional "Día de la Banderita", dirigiéndose el importe recaudado en esta actividad al proyecto de lucha contra la pobreza y exclusión social de Cruz Roja, el cual se centra en la atención a menores de edad de difícil escolarización con dificultades económicas.

3.6. *Obras.* Aprobación del proyecto modificado nº 1 de las obras de "Ejecución de nueva glorieta en carretera Ex-206, término municipal de Villanueva de la Serena, para acceso a viario de conexión Villanueva-Don Benito y las zonas comerciales Carrefour, Muebles Ávila y Parque Comercial Ribera del Guadiana"; así como del mayor gasto que supone la realización de las obras comprendidas en el citado proyecto modificado, de catorce mil doscientos diez euros con un céntimo (14.210,01), más dos mil novecientos ochenta y cuatro euros con diez céntimos (2.984,10) de IVA; y aprobación de la modificación del contrato suscrito con la entidad mercantil GC10 GESTIÓN Y OBRAS, S.L. el día 6 de octubre de 2014, en el sentido de que su objeto consistirá en la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto modificado, incrementándose el precio del contrato en los términos referidos.

3.7. *Obras.* Aprobación de los precios contradictorios núms. 28.01 al 28.14, relativos a unidades de obra no comprendidas en el proyecto denominado "Reforma y



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

adecuación del espacio expositivo del antiguo edificio de Iberdrola sito en Plaza de España, nº 11", redactado por el arquitecto municipal don Francisco Javier Pérez Bahamonde, comprendido entre las actuaciones del proyecto denominado "Villanueva en red", cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) 2011-2013; que se considerarán incorporados a todos los efectos a los cuadros de precios del proyecto; y aprobación de la certificación de obras nº 7 del referido contrato, emitida por la dirección técnica, por un importe, IVA incluido, de noventa y siete mil setecientos siete euros con cinco céntimos (97.707,05), ordenando el pago de la citada cantidad a favor de la entidad mercantil FONCAL VILLANOVENSE, S.L.

3.8. *Obras. Imposición a la entidad mercantil FONCAL VILLANOVENSE, S.L., como adjudicataria del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto denominado "Reforma y adecuación del espacio expositivo del antiguo edificio de Iberdrola sito en Plaza de España, nº 11", redactado por el arquitecto municipal don Francisco Javier Pérez Bahamonde, comprendido entre las actuaciones del proyecto denominado "Villanueva en red", cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) 2011-2013; de una penalidad de dos mil trescientos catorce euros con ochenta y cuatro céntimos (2.314,84), por haber incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total del contrato, que se hará efectiva mediante deducción de la cantidad a que asciende la certificación de obras nº 7 emitida por la dirección técnica.*

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las diez horas y diez minutos del día señalado en el encabezamiento, extendiéndose a continuación el presente acta, quedando pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual, como Secretario de la Corporación, doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE,

Fdo. Miguel Ángel Gallardo Miranda



EL SECRETARIO,

Fdo. Bernardo Gonzalo Mateo